



### **¿Qué es la prueba de suficiencia de autorización para el ejercicio de la función pública del notariado?**

El examen de notariado es una condición que la ley impone a los profesionales del derecho que desean obtener la autorización para el ejercicio de la función pública notarial, por disposición de ley, la misma tiene lugar una vez al año con una convocatoria de 90 días de anticipación, con base en el artículo 145 de la Ley Orgánica Judicial.

Los requisitos generales los describe el artículo 4 de Ley de Notariado en relación al artículo 52 fracción 3ª de la Ley Orgánica Judicial, esta disposición hace referencia a la prueba de suficiencia; tal condición busca garantizar a la ciudadanía, que los profesionales a quienes el Estado delega la fe pública notarial poseen la experiencia, conocimiento y actualización constante sobre la temática que involucra al derecho notarial; pues en definitiva será tal profesional quien reciba, interprete y le de forma legal a la voluntad de otorgantes que soliciten sus servicios, bajo los principios de independencia, imparcialidad, consejo, asesoría, información, teniendo como límite la legalidad.

El Notario es un delegado del Estado, cuya labor se debe ceñir a la ley, coadyuvando a la eficacia de las relaciones jurídicas de la ciudadanía, dotando de seguridad jurídica, permanencia en el tiempo y valor probatorio a tales interacciones. Es así, que el Estado espera contar no solo con los mejores profesionales; sino con aquellos que demuestren excelencia en su ejercicio, ahora incluso desde una óptica preventiva en el quehacer jurídico de la sociedad.

Este 2021 se realizará en cuatro jornadas divididas entre los días sábado 4 y domingo 5 de diciembre, con jornadas matutinas y vespertinas. Y por primera vez se realizará el examen de notariado en modalidad en línea con base en el Acuerdo de Corte Plena N°. 22 P.

Sección del Notariado

San Salvador, viernes 19 de noviembre de 2021